



## **EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **NOTA METODOLÓGICA**

El **empleo de las personas con discapacidad** es la operación estadística número 15010 del Plan Estadístico de Castilla y León 2022-2025. Esta operación tiene por objetivo conocer la situación de las personas con discapacidad y su integración en el mercado laboral.

La información de esta operación procede de la estadística El Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD) del Instituto Nacional de Estadística, combinando la información existente en la Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad (BEPD), a 31 de diciembre del año anterior al de referencia, con la obtenida en la Encuesta de Población Activa (EPA) para los cuatro trimestres del año de referencia.

El ámbito poblacional comprende el colectivo de personas de 16 a 64 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y asimilados (según el RD Legislativo 1/2013) y que residen en viviendas familiares principales.

El ámbito geográfico es el autonómico, ya que la encuesta abarca todo el territorio nacional, permitiendo ofrecer resultados por comunidades autónomas para algunas variables.

En cuanto al ámbito temporal, el periodo de referencia de los datos es anual (se cruzan los microdatos de cada uno de los trimestres de la EPA con la BEPD) y los resultados corresponden a la media anual.

Las unidades de análisis son las personas con discapacidad y los hogares en que viven dichas personas.

#### **Definiciones**

##### **Persona con discapacidad**

La consideración de persona con discapacidad oficialmente reconocida que fue ampliada por vía de asimilación legal en el año 2003 (Ley 51/2003), ha quedado definitivamente establecida en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, publicado el 3 de diciembre de 2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la “Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social”.

Según este Real Decreto, se consideran personas con discapacidad oficialmente reconocida aquellas con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Además, establece que se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.



Como consecuencia de este Real Decreto, los datos del año 2014 de la EPD contemplan este cambio en la población de referencia, por lo que se ocasionan una ruptura en la serie de datos, de modo que las cifras de la serie de 2014 en adelante (metodología 2015) no son comparables con las cifras de la serie 2009-2014 (metodología 2008). Para proporcionar una medida del cambio los datos relativos a 2014 están calculados para ambas metodologías.

### **Porcentaje de discapacidad**

La valoración de la discapacidad se expresa en porcentajes. Dicha valoración se realiza mediante la aplicación de los baremos especificados en el Real Decreto 1971/1991, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (modificado por el RD 1856/2009, de 4 de diciembre).

### **Grado de la discapacidad**

La calificación del grado de discapacidad, expresado en porcentaje, responde a criterios técnicos unificados, fijados mediante los baremos descritos en el anexo 1 del Real Decreto 1971/1999, y serán objeto de valoración tanto las discapacidades (originada por una deficiencia permanente) que presente la persona, como, en su caso, los factores sociales, que dificulten su integración social.

A efectos de tabulación, se considerará la siguiente clasificación para grado de la discapacidad:

- De 33% a 44%
- De 45% a 64%
- De 65% a 74%
- 75% y más

### **Deficiencia**

Es la alteración que da lugar a una discapacidad. Se codifica a nivel de 4 dígitos en la BEPD. A efectos de tabulación, se consideran dos agrupaciones:

1. Grupo de deficiencia:

- Física y otras
- Intelectual
- Mental
- Sensorial

2. Tipo de discapacidad

- Sistema osteoarticular
- Sistema neuromuscular
- Intelectual
- Trastorno mental
- Sistema visual
- Sistema auditivo
- Sistemas cardiovascular, inmunológico y respiratorio
- Sistemas digestivo, metabólico y endocrino
- Otros



**Relación con la actividad económica: Situación de las personas con discapacidad en el mercado laboral (personas con 16 o más años):**

La relación con la actividad económica es una variable derivada obtenida de las preguntas efectuadas en la EPA. Esta variable clasifica a las personas de acuerdo con las definiciones de la OIT, en la interpretación aplicada por la Oficina Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT) en la Encuesta de Fuerza de Trabajo. A nivel de Comunidad Autónoma se distinguen:

- Activos
- Inactivos